

WIACZESŁAW NOWIKOW

Universidad de Łódź, Universidad Adam Mickiewicz

‘TERMINATIVO’ VS. ‘NO TERMINATIVO’:
ENTRE OPOSICIONES Y AMBIGÜEDADES
TEMPO-ASPECTUALES (EL CASO DE LOS PRETÉRITOS)

Abstract. Nowikow Wiaczesław, *‘Terminativo’ vs. ‘no terminativo’: entre oposiciones y ambigüedades tempo-aspectuales (el caso de los pretéritos)* [‘Terminative’ vs. ‘non-terminative’: between oppositions and ambiguities of the categories of tense and aspects (The case of the preterites)]. *Studia Romanica Posnaniensia*, Adam Mickiewicz University Press, Poznań, vol. XXX: 2003, pp. 123-129. ISBN 83-232-1270-8. ISSN 0137-2475.

The aim of this paper is to specify the properties ‘terminative’ and ‘non-terminative’ in their relation to grammatical categories Preterite and Imperfect Tenses in Spanish and Perfective and Imperfective Aspects in Polish. The author introduces the distinction between ‘temporal delimitation’ and process conclusion’. The latter implies the first one, but this relation doesn’t function „the other way round”.

En algunos trabajos de los últimos años se postula la primacía de los criterios aspectuales en el establecimiento de la oposición entre el pretérito *canté* y el copretérito *cantaba*¹. Sin entrar en cuestión del polisemantismo del propio término ‘aspectual’, quisiéramos centrar nuestra atención en la ambigüedad de los denominadores comunes utilizados habitualmente como distinguidores de los tiempos señalados *supra*.

En primer lugar cabe subrayar la abundancia y la heterogeneidad terminológica en el caso en cuestión. Así, el pretérito suele ser relacionado con conceptos tales como ‘acción acabada’, ‘terminativo’, ‘perfectivo’, ‘puntual’, etc. mientras que el copretérito se presenta como exponente de ‘acciones inacabadas’, de ‘no terminatividad’, de ‘imperfectividad’, de ‘duración’, etc. No obstante, no siempre se precisa si dichas etiquetas, p. ej., ‘acción acabada’ y ‘acción perfecta’, coinciden a nivel nocional o no. Tampoco se explica en qué consiste realmente el carácter ‘terminativo’ de la acción verbal.

¹ Véase lo que escribe a este respecto, p. ej., García Fernández (1999).

En segundo lugar, incluso cuando algunos autores tratan de enfocar el funcionamiento de *canté* y *cantaba* desde una perspectiva aspectual resulta que ésta a menudo se ve matizada de temporalidad, puesto que la descripción se realiza a partir de características predominantemente temporales. Veamos un ejemplo.

En su interesante artículo sobre el contraste imperfecto / indefinido en la enseñanza del E.L.E. señala Prieto Grande (1999: 776) que:

La diferencia aspectual entre CANTÉ y CANTABA es la explicación a que se recurre más generalmente para dar cuenta de la oposición de esta pareja enfrentada por el carácter perfectivo de CANTÉ e imperfectivo de CANTABA. Así se explica la mayoría de las veces la diferencia entre: *Ayer canté muy bien / cuando era pequeña cantaba mucho*. A CANTÉ se atribuye el rasgo de puntual, de no-durativo y a CANTABA el de duración. El indefinido enfoca un suceso en su terminación, como un tiempo anterior a la enunciación. El imperfecto, sin embargo, presenta los sucesos en el pasado sin referencia a su principio o a su fin; indica la coexistencia, la simultaneidad, explicándose así como un tiempo "envolvente", que enmarca las acciones del pasado.

En principio, la mayoría de los términos utilizados por la autora parecen ser de índole aspectual: 'perfectivo' e 'imperfectivo', 'puntual' y 'no-durativo'. Sin embargo, al referirse a la relación del pretérito con el concepto de 'terminación', Prieto Grande, de hecho, equipara esta última a "un tiempo (el subrayado es nuestro – W.N.) anterior a la enunciación". En cambio, la propiedad fundamental del imperfecto es la de simultaneidad, relación **temporal** opuesta a los vectores de anterioridad y posterioridad. De modo que a la hora de delimitar los *status* gramaticales de los tiempos en cuestión la autora opera bien con nociones aspectuales replanteados en términos temporales ('terminación'), bien con conceptos puramente temporales como el de 'simultaneidad'. Esto quiere decir que se produce *sui generis* "temporalización" de una visión formulada al principio a partir de criterios aspectuales.

Cabe señalar que algunos de los denominadores suscitan ciertas dudas. Éste es el caso de las características de 'puntualidad' y 'duración', asignadas la primera al pretérito y la segunda, al copretérito. La expresión de dichos contenidos está en estrecha relación con las propiedades semánticas de los verbos. Así, en

(1) Llegaron *en diez minutos*.

(2) Jugaron *durante tres horas*.

la puntualidad y la duración expresadas en el primer y en el segundo ejemplos, respectivamente, no dependen del tiempo verbal utilizado, que en **ambos** casos es el pretérito, sino del carácter télico (desinente, delimitado) del verbo *llegar* y de la naturaleza atélica (permanente, no delimitada) del lexema *jugar*². En realidad se

² En algunos trabajos se utilizan términos tales como 'perfectivo' e 'imperfectivo'. Para evitar ambigüedad terminológica creemos que sería más conveniente reservarlos para las propiedades del aspecto gramatical.

trata de la categoría lingüística conocida desde los finales del siglo XIX, gracias al trabajo de Streitberg (1891), como Aktionsart ('modo de acción' o 'modo accional'; véase también Albertuz 1995).

Por otro lado, es obvio que en los dos ejemplos citados *supra* la expresión de puntualidad o de duración se ve reforzada por los complementos circunstanciales de tiempo (*en diez minutos y durante tres horas*) cuyas posibilidades combinatorias con los verbos en cuestión se ven seriamente restringidas, es decir, enunciados tales como

(3) **Llegaron durante tres horas.*

y

(4) **Jugaron en diez minutos.*

no serían aceptables.

No obstante, la oposición de contenido a que se recurre con mayor frecuencia para poner de manifiesto el contraste funcional entre *canté* y *cantaba* es la de 'terminativo' ≠ 'no terminativo' (véase, p. ej., Chamorro Guerrero, Castañeda Castro 1999: 531 y Prieto Grande 1999: 776). El hecho no debería extrañar, puesto que dichas distinciones proceden de la consabida gramática de Alarcos Llorach (1994: 161), autor que define la oposición entre el pretérito y el copretérito en términos aspectuales.

La aplicación de la mencionada pareja de denominadores plantea toda una serie de preguntas fundamentales: ¿a qué se refieren y qué significan los conceptos 'terminativo' / 'no terminativo'? o, en otras palabras, ¿de qué tipo de 'término' se trata y en qué consiste este último? Además, no se debe olvidar que las nociones en cuestión se utilizan en varios trabajos, por un lado, como características propias de la Aktionsart y, por otro, como rasgos distintivos del aspecto gramatical. No obstante, Alarcos Llorach (1994: 161) delimita rigurosamente estas categorías señalando que la oposición entre *canté* y *cantaba* es de carácter gramatical, puesto que los valores se ven marcados por los respectivos morfemas que, en opinión de este autor, son del tipo aspectual. A pesar de ello, a nuestro juicio, no siempre está claro si el concepto de 'término' se refiere al límite temporal o a la conclusión real del proceso verbal o a las dos cosas a la vez.

Así, al comentar los ejemplos

(5) *La quiso con locura*

y

(6) *La quería con locura*

Alarcos Llorach (1994: 161) sostiene que *quiso* "indica la conclusión de la noción aludida" mientras que *quería* denota "la persistencia y no la conclusión precisa de esta noción". No obstante, el gran lingüista español no explica en primer momento en qué consiste la mencionada "conclusión de la noción aludida". Lo hace unas líneas más abajo al señalar que en el enunciado

(7) *Toda la vida la quiso con locura*

el morfema terminativo, es decir el pretérito *quiso*, indica el cese en el pasado:

La **conclusión** señalada por los morfemas de *cantaste* no implica para nada que el significado léxico de la raíz tenga que ser puntual o durativo; lo que indica es el **cese**, en un momento dado del pasado, de esa noción... (los subrayados son nuestros – W.N.).

De modo que la ‘conclusión’ equivale al ‘cese’. De ahí que para explicar en qué consiste el contenido denominado por Alarcos Llorach como ‘conclusión’ tengamos que comprobar cómo comprende este autor la noción de ‘cese’. Al parecer, la interpretación de este último concepto realizada por Alarcos Llorach conlleva ante todo las características de índole temporal sin que éstas sean del tipo estrictamente deíctico. Nos referimos en primer lugar a la noción de ‘límite (o delimitación) temporal’ a la cual Alarcos Llorach de hecho recurre a la hora de establecer la diferencia de contenido entre los dos pretéritos. Fijémonos que en el ejemplo (7) el lingüista español para demostrar en qué consisten la conclusión o el cese marcados por la forma *quiso* introduce el complemento circunstancial de tiempo *toda la vida*. Es precisamente este sintagma nominal con valor temporal limitativo el que ayuda a Alarcos Llorach explicar el contenido terminativo de la forma del pretérito indefinido.

Más abajo (ibíd.: 163) el propio autor indica que si eliminamos de la oración

(8) *En la vendimia de 1935, no sé si porque **acudieron** más forasteros que nunca o porque el fruto **fue** corto, **quedó** sin trabajo mucha gente de la que solía venir de Andalucía para coger la uva*

el “segmento **temporal** delimitativo” (denominación utilizada por Alarcos Llorach; el subrayado es nuestro – W.N.) de 1935, las formas del pretérito podrían ser reemplazadas por las de copretérito:

(9) *En la vendimia, no sé si porque **acudían** más forasteros que nunca o porque el fruto **era** corto, **quedaba** mucha gente sin trabajo de la que solía venir para coger la uva.*

El resto de los ejemplos citados por Alarcos Llorach tampoco resuelve, en nuestra opinión, el problema del concepto de ‘conclusión’. Así, tanto en

(10) *Aquí **vivieron** / **vivían** mis abuelos*

como en

(11) *Ayer **hubo** / **había** concierto*

se trata más bien de dos perspectivas temporales distintas desde las cuales se enfocan los mismos acontecimientos. En cambio, lo que produce en primer lugar el empleo del pretérito es un cese temporal matizado, tal vez, en el segundo caso de la conclusión del proceso, efecto que se consigue, sin embargo, gracias al contenido

'discontinuidad' propio del sustantivo *concierto*. Sin entrar en cuestiones de las propiedades semánticas de los elementos que actúan en posición de argumento, cabe subrayar que en el ejemplo (11) es el carácter "delimitado" del mencionado sustantivo el que favorece la posible (pero no la obligatoria) interpretación 'conclusiva' del conjunto <verbo – argumento>³. Tampoco la distribución intransitiva, tal como ocurre, p. ej., en la oración (10), facilita la interpretación en términos de 'conclusión procesal / accional'. La intransividad del predicado *ex definitione* no favorece lecturas propiamente aspectuales reforzando, en cambio, el componente temporal que caracteriza la relación entre verbo y argumento. Esto quiere decir que la falta del complemento directo con determinadas características semánticas debilita el componente aspectual produciéndose en tales casos *sui generis* temporalización de la manera de presentar los hechos referidos. Es más fácil explicar en qué consiste la conclusión real del proceso en los enunciados del tipo

(12) *Fulano escribió una carta*

que en oraciones tales como

(13) *Fulano se alegró.*

Esta observación se refiere incluso a la interpretación semántica de los enunciados formulados mediante recursos procedentes de las lenguas que poseen el llamado aspecto morfológico. Por ejemplo, en polaco, sin lugar a dudas, la conclusión procesal se percibe mejor en *X napisal list* que en *X ucieszył się*.

Recapitulando quisiéramos señalar que los denominadores 'acción acabada' / 'acción no acabada', 'terminativo' / 'no terminativo', etc. deberían ser matizados a la hora de su empleo en las descripciones gramaticales del español moderno. Por un lado, dichas etiquetas se refieren al dominio conceptual <±conclusión procesal> mientras que por otro, se ven relacionados con la transmisión del contenido <±delimitación temporal >. En el caso del pretérito y del copretérito castellanos los denominadores del tipo 'terminativo' / 'no terminativo', etc. se refieren a la distinción establecida a base de este último contenido. Habitualmente, la introducción de complementos temporales con función delimitadora condiciona el uso del pretérito e imposibilita el empleo del copretérito, cf. p. ej.

(14) *Ayer nevó / nevaba*

pero

(15) *Ayer nevó / *nevaba todo el día.*

A pesar de ciertas coincidencias nocionales, determinadas, fundamentalmente, por los puntos comunes entre tiempo y aspecto gramaticales (¡toda acción se

³ Sobre la influencia de sintagmas argumentales en la interpretación aspectual (modos accionales) del enunciado véase Morimoto (1998: 25-28, 37, 40-41, 45-46).

desarrolla en el tiempo!), los contenidos de [\pm conclusión procesal] y de [\pm delimitación temporal] no coinciden más que parcialmente. La relación entre dichos conceptos al carecer de reciprocidad, es doble, o sea:

a) *Conclusión procesal* \Rightarrow *Delimitación temporal*

b) *Delimitación temporal* \neq *Conclusión procesal*⁴

Es decir, la efectiva conclusión del proceso implica un límite temporal. No obstante, no ocurre lo contrario: la delimitación temporal no condiciona la conclusión real del proceso. Estas tendencias se comprueban sobre todo al comparar el funcionamiento del preterito español con las formas pasadas del aspecto perfectivo polaco⁵. La lectura “conclusiva” o “no conclusiva” de los enunciados castellanos

(16) *Fulano leyó cinco libros*

y

(17) *Fulano leyó varios libros*

depende de los sintagmas argumentales cuantificados. Si se admite la conclusión efectiva de la acción del ejemplo (16) [cinco libros leídos desde el principio hasta el fin], determinada aquélla por el valor delimitativo del cuantificador *cinco*, resulta también evidente que dicha acción tiene al mismo tiempo un límite temporal. En cambio, sería difícil darle una lectura realmente “conclusiva” al enunciado (17), puesto que el cuantificador *varios* no aporta el matiz delimitativo al argumento. Esto no impide que el hecho referido tenga un límite temporal.

Es obvio que en polaco los cuantificadores y los sintagmas argumentales en general, no influyen de la misma manera que en castellano en la conformación de la representación semántica. La marcación mediante el aspecto morfológico hace que las versiones polacas de los ejemplos (16) y (17)

(18) *X przeczytał pięć książek*

(19) *X przeczytał wiele książek*

reciban obligatoriamente lecturas “conclusivas”. Es lógico que en los dos casos la conclusión real del proceso implique la presencia del límite temporal.

A manera de conclusión quisiéramos señalar que los denominadores ‘terminativo’ / ‘no terminativo’, ‘acabado’ / ‘no acabado’, etc. aplicados a la descripción del *status* gramatical de los pretéritos castellanos, se refieren al contenido de [\pm delimitación temporal], concepto que sin ser deíctico funciona dentro de la

⁴ A este respecto véase también Nowikow (2002a, 2002b).

⁵ Al comparar el sistema verbal de las lenguas románicas con el de las eslavas, apuntaba hace años Coseriu (1980: 21) que en el caso de las primeras se trata de “achèvement subjectif” mientras que en el de las segundas lo que se denota es “achèvement objectif”.

dimensión temporal del evento referido. La [\pm conclusión procesal] es efecto secundario cuya aparición depende *grosso modo* de las propiedades semántico-gramaticales del predicado y de los elementos del sintagma argumental.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcos Llorach, E. (1994), *Gramática de la lengua española*, RAE, Espasa-Calpe, Madrid.
- Albertuz, F.J. (1995), *En torno a la fundamentación lingüística de la Aktionsart*, Verba, 22, 285-337.
- Coseriu, E. (1980), *Aspect verbal ou aspects verbaux? Quelques questions de théorie et de méthode*, en: J. David, R. Martin (ed.), *La notion d'aspect*, "Recherches linguistiques", V, Centre d'Analyse syntaxique de l'Université de Metz, 13-25.
- Chamorro Guerrero, M.D., Castañeda Castro, A. (1999), *Imperfecto e indefinido: valor general y usos discursivo-pragmáticos. Implicaciones didácticas*, en: T. Jiménez Juliá, M. Carmen Losada Aldrey, J.F. Márquez Caneda (ed.), *Español como lengua extranjera: enfoque comunicativo y gramática*, Universidade de Santiago de Compostela, 529-536.
- García Fernández, L. (1999), *Sobre la naturaleza de la oposición entre pretérito imperfecto y pretérito perfecto simple*, LEA, XXI/2, 169-188.
- Morimoto, Y. (1998), *El aspecto léxico: delimitación*, Arco / Libros, S.L., Madrid.
- Nowikow, W. (2002a), *Sobre las propiedades temporales y aspectuales: el pretérito en la construcción «estar» + gerundio*, Studia Romanica Posnantiensia, XXIX, 197-204.
- Nowikow, W. (2002b), *Acerca de la distinción entre los conceptos de [\pm limitación temporal] y [\pm conclusión procesal]*, Romanica Cracoviensia, 2, 177-186.
- Prieto Grande, M. (1999), *Jugar para aprender: el contraste imperfecto / indefinido*, en: T. Jiménez Juliá, M. Carmen Losada Aldrey, J. F. Márquez Caneda (ed.), *Español como lengua extranjera: enfoque comunicativo y gramática*, Universidade de Santiago de Compostela, 775-781.
- Strcitberg, W. (1891), *Perfective und imperfective Aktionsart in Germanischen*, Beitrage zur Geschichte der deutschen Sprache, 15, 70-177.